

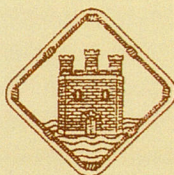
VOLUMEN XXVII (2015)

Anales COMPLUTENSES

VOLUMEN XXVII
(2015)

ISSN: 0214-2473

ANALES COMPLUTENSES



Institución de Estudios Complutenses
Alcalá de Henares



Anales COMPLUTENSES



VOLUMEN XXVII
(2015)

ISSN: 0214-2473



Institución de Estudios Complutenses
Alcalá de Henares

Anales Complutenses XXVII - 2015

Dirección / Editors

F. Javier GARCÍA LLEDÓ (IEECC)

Consejo Editorial / Publications Comitee

Sandra AZCÁRRAGA CÁMARA (U. Autónoma de Madrid - Museo Arqueológico Regional)

Luis GARCÍA GUTIÉRREZ (Academia de San Dámaso)

Jorge GONZÁLEZ GARCÍA- RISCO (Universidad de Alcalá de Henares - IEECC)

Pilar LLEDÓ COLLADA (IEECC)

Germán RODRÍGUEZ MARTÍN (Museo Nacional de Arte Romano de Mérida)

José VICENTE PÉREZ PALOMAR (Ayuntamiento de Alcalá de Henares)

Comité Científico / Advisory Boards

Enrique BAQUEDANO PÉREZ (Museo Arqueológico Regional. Comunidad de Madrid)

Julia BARELLA VIDAL (Universidad de Alcalá - Escuela de Escritura)

Helena GIMENO PASCUAL (Universidad de Alcalá - Centro CIL II)

Alberto GOMIS BLANCO (Universidad de Alcalá)

Ángela MADRID Y MEDINA (CECEL-CSIC)

Miguel Ángel MANZANO RODRÍGUEZ (Universidad de Salamanca)

Antonio MARTÍNEZ RIPOLL (Universidad de Alcalá)

Wifredo RINCÓN GARCÍA (CSIC)

Peter ROTENHOEFER (*Kommission für Alte Geschichte und Epigraphik*. Munich)

Esteban SARASA SÁNCHEZ (Universidad de Zaragoza)

Edita:

Institución de Estudios Complutenses

PALACIO LAREDO

Paseo de la Estación, 10

28807 - Alcalá de Henares (Madrid)

Teléfono: 918802883 - 918802454

Correo electrónico: ieecc@ieecc.es

Anales Complutenses es una revista anual, editada por la Institución de Estudios Complutenses, que tiene como objetivo publicar artículos originales y recensiones con una cobertura temática amplia, aunque especialmente centrados en la historia de Alcalá de Henares y su entorno. Fue fundada en 1987 y, desde este año 2014 está bajo la dirección de Francisco Javier García Lledó. Está abierta a todos los investigadores que deseen utilizar sus páginas para dar a conocer sus trabajos y estudios. Los artículos recibidos son examinados tanto por el Consejo Editorial como por el Comité Científico, los cuales deciden sobre el interés de su publicación. **Los autores deben ajustarse estrictamente en la presentación de sus trabajos a las normas de presentación incluidas al final de este volumen.**

Las opiniones y hechos consignados en los artículos son responsabilidad exclusiva de los autores. La IEECC no se hace responsable, en ningún caso, de la credibilidad, veracidad, autenticidad y originalidad de los trabajos

Reservados todos los derechos: ni la totalidad ni parte de esta Revista pueden reproducirse o transmitirse por ningún procedimiento electrónico o mecánico, incluyendo fotocopia, grabación o sistema de recuperación, sin permiso. Cualquier acto de explotación de sus contenidos precisará de la oportuna autorización.

Imprime:

Solana e hijos Artes Gráficas, S.A.U.

ISSN: 0214-2473

D.L.: M-22933-1987



ÍNDICE

Presentación	
VALLE MARTÍN, José Luis	7-8
Un año más	
GARCÍA LLEDÓ, Francisco Javier	9-10

ESTUDIOS

<i>Arqueología preventiva en la calle Cardenal Tenorio nº 8 de Alcalá de Henares</i>	
VARA IZQUIERDO, Consuelo y MARTÍNEZ PEÑARROYA, José	13-46
<i>El Empecinado en el Zulema</i>	
AYUSO ELVIRA, José Carlos	47-77
<i>Pedro de Castañeda, Bartolomé de Escudera y Juan de Cerecedo, el caso de tres pintores en la Alcalá de Henares del siglo XVI</i>	
SALDAÑA CARRETERO, Rosa M ^a	79-99
<i>Historia de dos imágenes del Instituto Complutense</i>	
VICENTE HEREDIA, José María	101-128
<i>Una aproximación a la población alcalaína de finales del siglo XIX (II)</i>	
SALAS OLIVÁN, José Luis	129-161
<i>Francisco de Villanueva, primer jesuita alumno de la Universidad de Alcalá</i>	
DÍAZ RISCO, Juan	163-191
<i>Documentos de interés para Alcalá de Henares en la Colección de Salazar y Castro de la Real Academia de la Historia (I)</i>	
BALLESTEROS TORRES, Pedro	193-226

<i>Consecuencias de la Guerra de la Independencia para los conventos y colegios de regulares de Alcalá de Henares</i> DIEGO PAREJA, Luis Miguel de	227-258
<i>El magisterio alcalaíno de María Felipe y Pajares</i> MORTERERO MILLÁN, Pablo	259-279
<i>Esculturas de Juan Alonso Villabrille y Ron y Luis Salvador Carmona para los dominicos de Alcalá de Henares</i> CANO SANZ, Pablo	281-322
<i>Historia de un edificio singular alcalaíno: el Palacio Laurent</i> LLEDÓ COLLADA, Pilar	323-350
<i>A propósito de un dibujo de la capilla mayor de la Iglesia Magistral (1768)</i> ROMÁN PASTOR, Carmen	351-369
<i>Museo de Escultura al Aire Libre de Alcalá de Henares: antecedentes y evaluación actual</i> PASTOR SÁNCHEZ, Raimundo y DÍAZ DE ANCOS, Pilar	371-399
ACTIVIDAD INSTITUCIONAL	
Memoria de actividades	403-409
NORMAS GENERALES PARA COLABORADORES	411-420

A PROPÓSITO DE UN DIBUJO DE LA CAPILLA MAYOR DE LA IGLESIA MAGISTRAL (1768)

Carmen Román Pastor
Doctora en Historia del Arte
Universidad Politécnica de Madrid
carmen.roman@upm.es

RESUMEN

El hallazgo de un dibujo de la capilla mayor de la Iglesia Magistral con una carta que el corregidor Fernández Soler envió al Consejo de Castilla en 1768, solicitando un asiento digno en dicha capilla, dan lugar al estudio de determinados aspectos de la historia y de la arquitectura de Alcalá de Henares, como es la composición de su ayuntamiento con los nuevos capitulares introducidos por las nuevas reformas ilustradas y esta capilla mayor donde se ponía la corporación municipal cuando asistía a las fiestas litúrgicas.

Palabras clave: *Corregidor, asiento, capilla mayor, ceremonia, diputados y personero del Común, Joseph Benito Román, Miguel Gómez de Artiaga. Tomás Vicente Tosca.*

ABSTRACT

The discovery of a picture from the Main Chapel in the Iglesia Magistral with an attached letter who the chief magistrate Fernandez Soler sent to Consejo de Castilla in 1768, applying for a worthy seat in that chapel, lead to the study of some aspects of the History and Architecture of Alcalá de Henares. These aspects are about the town hall composition based on the enlightened reforms and this chapel arrangement where the city council stayed during the liturgical celebrations.

Keywords: *Chief Magistrate, City Council, Joseph Benito Román, Tomás Vicente Tosca, archbishop Fernández de Córdoba, Miguel Gómez de Artiaga.*

El lugar o asiento asignado a los representantes de los poderes públicos cuando concurrían a diversos actos y ceremonias, seguía teniendo una vital importancia en pleno siglo XVIII, pese al ambiente de ideología ilustrada en el que se pretendía vivir, pues simbolizaba la dignidad y el decoro de una colectividad y de sus propios cargos.

De acuerdo con esta valoración, el 19 de septiembre de 1768, el corregidor de Alcalá don Antonio Fernández Soler, envió una carta al fiscal del Consejo de Castilla, don Pedro Rodríguez de Campomanes, reclamando un asiento adecuado a su categoría en la capilla mayor de la Magistral cuando asistía a las funciones religiosas con el Regimiento de la Ciudad. Acompañaba la carta un dibujo de dicha capilla, realizado por el maestro de obras Gómez de Artiaga, donde se detalla el lugar que ocupaban las autoridades municipales.

Este croquis, con el escrito y la contestación del Cabildo de la Magistral al Consejo, son la base documental para estudiar esta reclamación, que pone de manifiesto el pensamiento y la actitud regalista del corregidor Fernández Soler y da a conocer el ceremonial que tenía lugar en las fiestas religiosas en relación con el gobierno local. En el fondo de este requerimiento latía una situación de competencias y rivalidades entre el poder secular y el eclesiástico, que finalmente se resolvió con una sentencia a favor del representante de la jurisdicción real.

CARTA DEL CORREGIDOR FERNÁNDEZ SOLER AL FISCAL CAMPOMANES

El 26 de febrero de 1767, don Antonio Fernández Soler fue nombrado corregidor de Alcalá por el arzobispo de Toledo, don Luis Antonio Fernández de Córdoba, señor de esta ciudad que formaba parte del señorío de la Mitra toledana¹.

Fernández Soler era abogado de la Real Chancillería de Granada, desde 1754. Había nacido en Las Cuevas, diócesis de Almería, y toda su

¹ Archivo Municipal de Alcalá de Henares (=AMAH), Libro de Acuerdos, número 11.031, expediente 2. Como representante de la Corona y autoridad indiscutible en todo lo referente a justicia y policía, tenía facultad para ejercer la jurisdicción temporal, civil y criminal en dicha ciudad y su tierra.

El arzobispo mandó al Concejo, Justicia y Regimiento que recibieran su juramento, le entregaran la vara de la justicia y le guardasen honras y preeminencias, asignándole un salario de 50 000 maravedíes. Dos meses más tarde, tomó posesión del cargo con toda solemnidad.

formación la realizó en la ciudad granadina, a la que llegó siendo bachiller, en 1745². De sus primeros destinos solo nos consta que, entre 1764 y 1766, estuvo en varios corregimientos de los señoríos andaluces del arzobispado de Toledo, como Cazorla y La Higuera (Irles, 2006: 307), durante la prelatura del mismo arzobispo Fernández de Córdoba, lo que probablemente le valió para que le nombrara corregidor de Alcalá. Se le titulaba indistintamente corregidor o alcalde mayor, pues como letrado participaba de las actividades de estos dos cargos públicos³.

Así mismo, como encargado del mantenimiento del orden público, tomó una serie de medidas frente a las alteraciones y disputas que tenían lugar en el Corral de Comedias, imponiendo “penas arbitrarias y multas correspondientes” (Coso – Higuera – Sanz, 1989: 113-115)⁴.

En un interesante artículo, De Diego Pareja da a conocer su relación epistolar con Rodríguez de Campomanes y la pretensión de la Corona a que Alcalá dejara de pertenecer al señorío eclesiástico, pretensión con la que Fernández Soler estaba de acuerdo, pese a que debía su empleo a la elección del arzobispo toledano (Diego, 2010: 45-60).

En lo que se refiere a la corporación municipal, vivió una crítica situación en el verano de 1767, al tener que solicitar de nuevo una provisión de hueco legal; en la nómina presentada al Arzobispo, de los ocho regidores se habían descolgado tres y de los cinco que quedaban, tres estaban empleados en las oficinas de rentas decimales⁵. Intentaron remediarla los

² Archivo Real Chancillería de Granada, Caja 10.026, expediente 74. Hijo legítimo de don Antonio Fernández y de doña Josefa Soler, vecinos y naturales de dicha villa.

³ AMAH. Libro de Acuerdos, número 11.032, expediente 1 (28-IV-1769). Fue nombrado además, Juez de la Junta Municipal formada para los bienes o temporalidades de la extinta Compañía de Jesús, que pasaron a ser propiedad de la Corona. Por Real Cédula del 27 de marzo de 1767, el comisionado de cada Colegio formaba dicha Junta en 1769, compuesta por el mismo comisionado, en este caso Fernández Soler, un regidor a votación, un eclesiástico nombrado por el arzobispo de Toledo y los dos diputados del común y el síndico personero.

⁴ “Penas de cuatro ducados y cuatro días de cárcel por la primera vez y por la segunda se procederá por todo rigor de derecho”.

⁵ La ciudad de Alcalá estaba gobernada por un Regimiento formado exclusivamente por caballeros hijosdalgos del estado noble. Pero a medida que pasaban los años, el número de caballeros se iba reduciendo, lo que repercutía en el número de capitulares. Entonces, la ciudad solicitó al Consejo de Castilla una provisión de hueco legal, por la que se daba licencia a los regidores que ya lo habían sido durante el año pasado, a volver a ocupar sus puestos sin que hubiera transcurrido el hueco de un año. Estos continuos permisos facilitaban que se perpetuasen los empleos municipales y que los cada vez más escasos caballeros, tuvieran el control absoluto del gobierno local. Ante la imposibilidad de hacer una reforma en

dos diputados del común y el síndico personero, pidiendo al Consejo de Castilla que tomara las medidas oportunas. Entonces, el Consejo dio licencia para que en este caso, se nombraran personas del estado general en depósito, lo que permitió ampliar el gobierno local con regidores plebeyos y paliar en parte el monopolio de poder en manos de unos pocos caballeros⁶.

Esta nueva disposición se aplicó por primera vez en el Regimiento de este año de 1768; de la nómina que se mandó al arzobispo Fernández de Córdoba, el prelado eligió dos caballeros, don Francisco Sáenz de Zenzano, regidor decano y don Juan Torrealba, segundo regidor; y como regidores en depósito de Noble, al licenciado don Matheo Antonio Pastor, a Juan Rubio Gómez, a los maestros de obras, Joseph Benito Román y Manuel Pérez de la Puenta, al licenciado don Juan de Flores y a Manuel Gil Asenjo⁷.

Ésta era la corporación municipal que gobernaba la ciudad de Alcalá, cuando el 6 de agosto de 1768, día de los Santos Niños, estando todos reunidos en el Ayuntamiento, se leyó un recado del corregidor Fernández Soler en que manifestaba la imposibilidad de acudir a la Magistral, a la

profundidad, el Gobierno central preparó unas leyes para que se eligieran representantes del Común que moderasen el poder de los regidores; dichas leyes, publicadas en mayo y junio de 1766, regularon las elecciones de diputados encargados de los abastos de las poblaciones y de síndicos personeros defensores de los intereses de los vecinos. Para esta problemática, véase, Delgado (1988: 53-58). Así mismo, *Novísima Recopilación*, Tomo III, 440-444, Lib. VII, Título XVIII, Leyes I – III. (González, 1976: 249-276; Guillamón, 1980).

⁶ El personero y los dos diputados del Común propusieron al Consejo de Castilla que se nombrasen regidores en depósito a personas pertenecientes al estado general, “[...] las que fuesen idóneas [...]”. A lo cual, estuvo de acuerdo el Consejo. En una carta firmada por su presidente, el conde de Aranda, se daba licencia para que “[...] cuando en el estado noble no hubiere personas en quien concurran las cualidades de huecos y parentescos, [...] es nuestra voluntad se nombren del estado general en depósito [...] con lo que se evita que esta clase de oficios que por su naturaleza son anuales se constituyan en perpetuos”. (AMAH. Libro de Acuerdos, núm. 11.031, expediente 2 (1767)).

⁷ AMAH. Legajo 770, expediente 1. A todos ellos se les notificó esta elección por medio de una cédula firmada por el corregidor Fernández Soler y el escribano Lorenzo de Zenzano, la noche del 31 de diciembre, citándoles para que acudieran al día siguiente al Ayuntamiento a tomar posesión. En caso de que no se presentaran, tendrían una multa de cuatro ducados. El primero de enero de 1768 el corregidor Fernández Soler y el Regimiento del año pasado recibieron a los ocho nuevos regidores en el Ayuntamiento, hicieron juramento por la cruz de la vara de la justicia ante el Corregidor y pasaron a sus respectivos asientos en la sala capitular. Así mismo tomaron posesión, juramento y asiento, el nuevo procurador general, don Ramón Vicente Merodio, los nuevos diputados del común, don Manuel Rodríguez y don Joseph Parra Verde, alcalde de la cofradía sacramental de Santa María, y el personero don Alphonso Lucas de Jareño, doctor en Cánones por la Universidad de Alcalá (AMAH. Libro de Acuerdos número 11.031, expediente 3 (1768)).

función de los mártires Justo y Pastor, por estar indispuerto. Mandó que se nombrasen dos comisarios para que fueran a hablar con el abad, y le rogaran que pusieran un banco de madera para que se sentara el corregidor, ya que consideraba que el poyo de piedra donde habitualmente se sentaban los corregidores cuando asistían a las ceremonias de la Iglesia, era “un asiento indecente”, y “un deshonor de la jurisdicción y ayuntamiento”.

La constante presencia del Regimiento en fiestas religiosas de carácter local y nacional como rogativas, exequias y demás actos que tenían lugar en esta Iglesia, daban idea de las buenas relaciones que existían entre el Ayuntamiento y el abad y Cabildo de la Magistral. Sin embargo, esta sintonía no estuvo exenta de conflictos y desavenencias, como en esta ocasión, en la que al corregidor le parece poco adecuada la piedra donde debía de sentarse.

Sus Señorías acordaron que, el regidor don Juan de Flores y el procurador general don Ramón Merodio llevaran esta petición al abad⁸. Petición que fue debidamente transmitida pero a la que nadie contestó.

En vista de lo cual, el Sr. Fernández Soler hizo que interviniera el Consejo de Castilla y el 19 de octubre de dicho año de 1768, mandó un escrito al fiscal don Pedro Rodríguez de Campomanes, manifestándole las quejas que tenía con respecto a la clerecía de la Magistral. Le explicaba, que cuando la corporación municipal, presidida por el corregidor, acudía a las fiestas litúrgicas, ocupaba un lugar destacado en la capilla mayor de la Iglesia; sin embargo, su autoridad quedaba rebajada al ver el asiento que tenía, “[...] un pedazo de piedra [...] para sostener las rejas, sin adorno, ni algún otro aparato que pueda causar algún respeto”, tal como se mostraba en el diseño que acompañaba esta carta. Pero en contraposición, y esto era lo que más le molestaba, los regidores se sentaban en dos bancos de madera de nogal con respaldo, tapizados en terciopelo carmesí y galoneados de oro.

Decidido el Corregidor a subsanar a través del asiento, esta merma de su jurisdicción, pedía que se colocara un banco, similar al de los regidores, delante de la piedra a fin de mantener “la autoridad de la jurisdicción” y “ostentarla con el aparato, decoro y respeto que corresponde a su esencia y a las circunstancias de este pueblo [...]”, del que se quejaba que “[...] siempre la ha tenido poco respetada [...]” y que sólo pretendía poner el lugar “con la proporción y decencia debida [...]”.

A esta carta del Corregidor le había precedido un escrito fechado dos días antes, el 17 de octubre, firmado por dos escribanos de número del

⁸ AMAH. Libro de Acuerdos, número 11.031, expediente 3 (1768).

Ayuntamiento de Alcalá, Jerónimo de la Oliva y Lorenzo Zenzano, donde daban “testimonio de verdad” de los hechos expuestos, y reiteraban la “indecencia” del asiento, porque en distintos momentos de las ceremonias pasaban por delante, el diácono, el subdiácono y los monaguillos, lo cual era bastante incómodo para el Corregidor⁹.

EL DIBUJO DE LA CAPILLA MAYOR DE LA MAGISTRAL, DE MIGUEL GÓMEZ DE ARTIAGA

Como se ha dicho, la carta que el corregidor mandó al Consejo de Castilla iba acompañada de un croquis de la capilla mayor de la Magistral realizado por Miguel Gómez de Artiaga, a fin de que el fiscal Campomanes tuviera una exacta información del lugar donde se sentaban el corregidor y el Regimiento de la ciudad en este ámbito litúrgico y ceremonial.

Gómez de Artiaga era un maestro de arquitectura recién avecinado en Alcalá, y del que apenas tenemos noticias; en relación con su trabajo, sólo nos consta que en 1765 hizo el proyecto y la ejecución de una fuente de cantería para el antiguo colegio de Málaga; y poco después, por su habilidad y suficiencia como “fontanero”, le llamó el Ayuntamiento para que asistiera a un reconocimiento de los pozos y viajes del agua que venían de Villamalea, que abastecían las fuentes públicas de la población¹⁰. Pero a partir de este año de 1768, se multiplicará su actividad, trabajando tanto para el municipio como para la Universidad.

Realizó este croquis en pies castellanos, sobre papel verjurado, a lápiz, pluma y aguadas, y puso su firma y rúbrica en medio de la planta de la capilla. Encima del dibujo escribió esta leyenda¹¹:

“Plantta y Cortte del Presbitterio de la Cathedral de Sn Justo y Pastor de la Ciudad de Alcala de Enares. Architecttura Gothica, más para el

⁹ Archivo Histórico Nacional (=AHN), Consejos, Legajo 701, expediente 34. Estos escribanos añadían además, que el Consejo de Castilla, por Real Cédula de 2 de julio de 1691, había dado licencia a la ciudad para poner en el balcón de su Ayuntamiento, una almohada y un paño de terciopelo con sus armas, con una silla para el alcalde mayor, desde donde asistía a las corridas de toros y a otros festejos.

¹⁰ AMAH. Libro de Acuerdos, número 11.034, expediente 4 (II-1765) La fuente se encuentra en el primer patio de la actual facultad de Geografía e Historia de la Universidad de Alcalá. El proyecto fue publicado en Gutiérrez (1987: 121).

¹¹ AHN. Consejos. Mapas y Planos, número 2.042.

entendim^o. que para la vista, âbiendo de serbir la Architecttura mas a la vista que a el entendim^o, no estrañan se aian puesto en olbido “.

El autor, como vecino reciente no enterado de los aspectos institucionales de la Iglesia, llama catedral a la Magistral, por ser el templo más importante de Alcalá y además, estar construido en estilo gótico¹². A continuación, alaba su arquitectura y lamenta que dada su dificultad, no era extraño que estuviera olvidada, echando mano de un párrafo del libro de monte y cantería, de Thomas Vicente Tosca (1727), donde precisamente se ensalza el sistema gótico y se nombran algunas catedrales¹³.

Gómez de Artiaga no sólo quería elogiar la construcción gótica de esta Iglesia, sino también mostrar al corregidor y al Consejo de Castilla, su conocimiento de la teoría arquitectónica, en pleno siglo de la Razón, pese a ser un maestro que se dedicaba a una actividad técnica empírica. Añade además, una Relación con los once elementos más destacados de la capilla mayor y sus letras correspondientes.

En el lateral derecho, se incorporó una certificación escrita y firmada por el escribano del ayuntamiento, Lorenzo de Zenzano, con fecha del 17 de octubre de 1768, dando fe que el “Plan delinea con perfección la verdadera Planta y Corte interior del Presviterio de la Cathedral [...], y siendo el objeto de este delineación solo a dar a entender la indecencia y mal parecer de el asiento dado al Cavallero Corregidor, citado en la letra J, que es indecente para un ordinario alguacil, y más le hace ser diferente, los asientos que tiene

¹² La Iglesia fue reedificada por el cardenal Cisneros en 1497 y en 1519, León X le concedió el título de Magistral, estableciendo que sus dignidades fueran graduados de la Universidad Complutense. Es una construcción tardo-gótica, trazada y ejecutada por Antón y Enrique Egas, entre los años 1497 a 1512. En ella se manifiesta la formación hispano-flamenca que estos maestros toledanos recibieron de su padre, Egas Coeman y de Juan Guas, y el mantenimiento de algunos elementos góticos tradicionales. Son evidentes las referencias y recuerdos de la catedral de Toledo, de la que los hermanos Egas eran maestros mayores. En alzado presenta una tipología basilical, con pilares fasciculados, girola y naves laterales cubiertas con bóvedas de crucería sencilla; el transepto lleva bóvedas de terceletes, al igual que la nave central, que desde los pies a la cabecera, sus claves principales están unidas con un nervio espinazo marcando el eje longitudinal. Pero si bien es evidente esta direccionalidad, la pequeña diferencia de altura entre las naves, la acusada estilización de los soportes y la amplitud de sus tramos, configuran un espacio tendente a la diafanidad y a la unidad, propio de esta fase tardía del estilo y diferente al espacio interior de un gótico clásico.

¹³ El párrafo completo, del que Gómez de Artiaga copia una parte, dice así: “Es la architectura gótica mas para el entendimiento que para la vista; y aviendo de servir la architectura, mas a la vista que al entendimiento, no estraño se aya puesto en olvido el uso de la gótica [...] y es verdaderamente curiosa e ingeniosa, pero dificultosa si se ha de labrar bien [...]” (*Compendio*, 2000: 59).

dha Ciudad, citados con la letra H, los que son de respaldo, guarnecidos de terciopelo carmesí [...]”.

Estas palabras nos reiteran que la finalidad del dibujo era que quedara clara la ubicación de los asientos del corregidor y del Regimiento en la capilla mayor de la Magistral, sin que el autor pretendiera hacer una representación fiel y estricta de su edificio. Por ello, se ha limitado a delinear en líneas generales su planta, y respecto al esbozo de su alzado, ha incorporado, muy simplificados, algunos de sus elementos y otros, los ha transformado o suprimido.

El “Corte del Presbiterio” (letra B) está dibujado en dos dimensiones, con aguadas para las sombras a fin de representar, sin conseguirlo, un espacio en profundidad. Se encuentra a un nivel más alto respecto al resto de la capilla por la cripta subterránea de los Santos Justo y Pastor que había debajo. Los once peldaños de mármol que salvaban los dos niveles y que al parecer sólo estaban en la parte central, Artiaga los dibuja abarcando toda su anchura (letra K). En el ábside dispone tres paños separados por cuatro pilares, presentados como fasciculados, a base de líneas verticales paralelas y marcando las juntas de piedra. En la realidad, los dos pilares centrales no eran tales, sino repisas decoradas con cardinas de donde arrancaban los nervios de las bóvedas de crucerías; los pilares están dibujados con diminutos capiteles unidos por un friso, a modo de banda horizontal, pero realmente, estaría tapado por el retablo y solo se ven los de las costaneras que llevan inscritas unas letanías con letras góticas, como se puede apreciar en fotografías antiguas. A través de estas mismas fuentes, constatamos que la capilla mayor estaba cubierta por dos bóvedas de crucería, germánica¹⁴ y de terceletes, habiéndose limitado en el croquis a representar una sola con arcos de medio punto que se cruzan resaltando sus claves.

Sin embargo, el autor ha querido dejar constancia del transparente (letra LL), dibujando una ventana rectangular con robusta rejería por donde pasaría la luz. Era un elemento barroco que se construyó a mediados del siglo XVII y que irrumpía como un motivo extraño en esta arquitectura tardo-gótica (Moez, 1661: 159). Debajo, el altar mayor (letra C).

La “Planta” representa los dos niveles de la capilla separados por la escalinata. De planta poligonal (letra A), está limitada por gruesos muros

¹⁴ Se llaman así a las bóvedas en las que se han suprimido los nervios cruceros y en el lugar de la clave hay un ojo cuadrado girado 45°. Un ejemplo de ellas se encuentra en el claustro bajo del monasterio de San Juan de los Reyes de Toledo, diseñado por Juan Guas, de cuyas obras se hicieron cargo los hermanos Egas después de su muerte en 1496.

cuyos ángulos están reforzados por pilares con basas hechas con simples círculos; entre ellos destacan mucho más gruesos, los dos soportes del crucero que llevan adosadas unas pequeñas escaleras (letra D) de acceso a los púlpitos (letra O). En las costaneras y en el frente de la capilla, se han representado los bancos de piedra que sostienen las rejas de hierro del maestro Juan Francés que se colocaron en 1512, con una puerta en cada una de ellas; las de los laterales comunicaban la capilla con uno y otro lado de la girola, y la del frente (letra G), se abría hacia la *vía sacra* que enlazaba la capilla mayor con el coro, donde se ponían el abad y el Cabildo.

En el presbiterio, el transparente iluminaba por detrás el tabernáculo (letra L) que sustituyó al retablo principal de 1512 que Cisneros encargó a Felipe de Bigarny y en el que también intervino el pintor León Picardo (Castillo, 1986: 138). Debió de ser a raíz de estas obras cuando se comenzó a transformar la capilla en un espacio barroco, que llegó a su plenitud como tal, al incorporarle el tabernáculo y la custodia y enriquecer sus paramentos y bóvedas con pinturas al fresco con temas relacionados con los Santos Niños (Acosta, 1882: 37). Precisamente, este año de 1768, estaban colocadas en el altar mayor, de manera provisional, las Santas Formas que habían sido trasladadas desde la iglesia de la Compañía de Jesús a la Magistral, el pasado 20 de abril de 1767 (Arabio, 1897: 149-162)¹⁵.

El presbiterio bajo era el espacio ceremonial por excelencia (letra A) y donde se habían puesto los asientos de la corporación municipal; el del corregidor, en la piedra o basamento del lado del evangelio que sostenía la reja (letra J); los de los capitulares, en los dos bancos de madera de nogal (letras H y H), que están en medio, colocándose en ellos de acuerdo con su oficio en el Ayuntamiento. Con 1 y 2 se señalan los sitios donde se ponían de pie el diácono y el subdiácono.

Ignoramos cuándo se estableció que el gobierno local ocupara dichos bancos en la capilla mayor. En el Libro de Ceremonias, impreso por la misma iglesia en 1656, no dice nada al respecto, sólo se establece el protocolo del Abad y de los miembros del Cabildo¹⁶. El asiento, era un atributo

¹⁵ En 1769, Carlos III donó la posesión de las Santas Formas, sus rentas y todo su ajuar litúrgico a la Magistral, por lo que en 1773 se realizaron diversas obras en la capilla mayor, para colocar allí su antiguo tabernáculo, sustituyendo a éste.

¹⁶ *Ceremonias de la S. Iglesia Magistral de San Justo y Pastor, escogidas de las determinaciones de sus cabildos, y mandadas observar por especial Estatuto de 20 de diciembre de 1656*, con introducción de F. I. de Porres. Alcalá el 13 de diciembre de 1667 y reimpresas a lo largo del s. XVIII, publicadas en el Apéndice Doc. de Marchamalo – Marchamalo (1990: 622-688).

reconocido de poder y autoridad a lo largo de la historia del hombre; la posición sentada indicaba que el personaje desempeñaba un cargo y gozaba de dignidad, y según el adorno y tamaño del asiento, aumentaba su superioridad. La disposición del asiento del corregidor era “costumbre inmemorial”, según la Magistral, porque cuando Juan Francés hizo la reja en 1512, colocó una argolla en uno de los balaustres, a la izquierda del asiento, para que el corregidor pusiera su vara, de lo que se deduce que desde tiempos de Cisneros, el asiento del corregidor estaba en la capilla mayor¹⁷.

En cuanto a la corporación municipal, como representante de la ciudad, siempre ocupaba un lugar preferente y disponía de un asiento destacado cuando estaba fuera de las Casas Consistoriales, como era en este caso, el interior del Templo, y cuando estaba reunida en ellas. En este sentido, cada año, cuando tenía lugar la recepción a los nuevos miembros de la corporación en la sala capitular, después del juramento, se les asignaba su silla correspondiente, según un ceremonial basado en la costumbre y en leyes generales. En las sesiones o juntas municipales, los capitulares de ambas parroquias, se sentaban a dos bandas de acuerdo con una gradación jerárquica a partir de la silla del corregidor, quien presidía la sesión, y en su ausencia, el regidor decano de la parroquia de Santa María.

Cuando asistían a los toros y a toda clase de espectáculos que tenían lugar en la plaza del Mercado, la corporación se colocaba en el balcón del Ayuntamiento con su barandilla adornada con un paño de terciopelo con las armas de la ciudad y una almohada y detrás una silla para que se sentara el corregidor o el regidor que en su lugar presidía las fiestas¹⁸. En las exequias, canonizaciones y fiestas que se celebraban en las numerosas iglesias conventuales, como la de los franciscanos de Santa María de Jesús el día de San Diego o la de los jesuitas, el de las Santas Formas, se ponían en dos bancos situados en el presbiterio, en cuyo primer asiento de la derecha, se colocaba el corregidor¹⁹. Pero en la capilla mayor de la Magistral, como observamos en el croquis de Gómez de Arteaga, el corregidor ocupaba un lugar separado del Regimiento, estableciéndose una distinción entre los miembros del gobierno local y la jurisdicción real. El corregidor, en el banco de piedra del lado del evangelio y el Regimiento en los dos bancos con respaldo, tapizados de terciopelo, asistiendo desde sus asientos a todas las funciones litúrgicas.

¹⁷ AHN. Consejos. Legajo 701, expediente 34.

¹⁸ Véase la nota 11.

¹⁹ AHN. Consejos. Legajo 701, expediente 34.

Al recibir la carta de Fernández Soler, el fiscal Campomanes decidió que para la debida instrucción de este asunto, había que pedir informes al abad de la Magistral, a fin de que explicara las razones por las que no se ponía un banco, como deseaba el corregidor. Así lo hizo don Ignacio de Ygarreda, secretario del Consejo de Castilla acompañando su escrito con una copia de la carta del Corregidor, a todo lo cual, el abad don Santiago Gómez Falcón notificó acuse de recibo²⁰.

CONTESTACIÓN DEL CABILDO DE LA MAGISTRAL AL CONSEJO DE CASTILLA

El 24 de abril de 1769, la Magistral contestaba al Consejo de Castilla con un extenso informe redactado y firmado por dos canónigos, don Francisco de Cuvillo y don Ángel Gregorio Pastor. El escrito se iniciaba con el deseo de continuar la buena armonía que reinaba entre los dos cabildos, eclesiástico y secular, añadiendo el profundo respeto de la iglesia hacia la jurisdicción real que representaba el corregidor.

Centrándose en las características del asiento admitían que efectivamente, era “un poio de piedra” que sostenía las rejas que cerraban la capilla mayor por su frente, pero dejando aparte el material con que estaba hecho, pasaban a exponer los méritos que dicho asiento tenía.

Uno de ellos era su “antigüedad”. Explicaban que este sitio, hacía tiempo que había sido acordado por los dos cabildos para el alcalde mayor o corregidor; lo cual se demostraba por la argolla que había en uno de los balaustres de la reja para que el corregidor pusiera la vara de justicia.

Otro de sus méritos era la “distinción del lugar”, situado dentro de la capilla y acorde con la autoridad que representaba el corregidor; a la vista de todos los fieles, mirando al altar mayor y dando la espalda por tanto, a los miembros del Cabildo que se encontraban en el coro; así mismo, se hallaba separado de los bancos de los regidores, por lo que se destacaba su persona, que desde allí, accedía al altar, cuando subía y bajaba las gradas en las diversas funciones. Añadían, que al asiento, “no le hacía distinguido la materia con que estaba hecho, sino el lugar destinado a la persona que lo ocupa, con la aceptación y estimación común de las gentes [...]”. Y si se juzgaba el asiento por su calidad, decían, pudo haberse mejorado cuando la

²⁰ AHN. Consejos. Legajo 701, exp. 34. En relación con el abad Gómez Falcón (ca. 1708-1770), véase Delgado (1986: 65).

ciudad tapizó y adornó sus propios bancos; por ello, sugerían al corregidor que se sentara con los regidores, en el primer lugar a la derecha, como lo hacía en otras iglesias.

Un tercer mérito del asiento era su “carácter exclusivo”; sólo el corregidor lo ocupaba, y en sus ausencias, el regidor decano, por lo que se identificaba el asiento con la jurisdicción real, y así era reconocido por todo el pueblo. A este respecto, decían que era tanta la distinción con que el Cabildo miraba este sitio que, excepcionalmente, el día de la octava del Santísimo Sacramento, lo ocupaba el abad y después, las dignidades y canónigos de su coro, cuando querían descansar; y lo mismo hacían los canónigos del coro del Sr. arzobispo pero en el lado de la epístola.

A fin de mostrar la relevancia con que era tratado el corregidor en las ceremonias litúrgicas, informaban que para recibir la palma el Domingo de Ramos, “el maestro de ceremonias, le hace demostración con la manga de la sobrepelliz y la besa, y a continuación, sube al altar mayor [...]”. El día de la Adoración de la Santa Espina, subía a besar el *lignun crucis*, una reliquia que estaba en una urna situada en el presbiterio. En la fiesta de la Virgen de la Candelaria, llevaba una vela al altar y cuando tenía lugar comunión general, al primero que se la daban era al corregidor, al igual que la ceniza el miércoles antes de Cuaresma. Después, iban los regidores.

Esta distinción se hacía igualmente en el momento de dar la paz por el celebrante; lo mismo, los dos monaguillos, que primero se la daban al abad y a todos los prebendados situados en el coro; a continuación, entraban en la capilla mayor y uno de ellos se quedaba en la puerta que comunicaba con la *via sacra*, de rodillas y el otro daba la paz al corregidor y después los dos juntos, a los capitulares o regidores²¹.

Este ritual siempre se repetía con cada nueva corporación municipal y con el corregidor correspondiente. Por ello, la reclamación de Fernández Soler había sido considerada por el abad y Cabildo de la Magistral como una injuria, tanto a la propia iglesia como a los anteriores corregidores que le habían precedido en el gobierno de la ciudad. Y aprovecharon este escrito al Consejo de Castilla para exponer una serie de quejas del Cabildo por el comportamiento de Fernández Soler.

En primer lugar, se le reprochaba abuso de autoridad, al permitir que sin avisar, sin pedir permiso al abad, y ante la expectación de los fieles, se midiera la capilla mayor para hacer el dibujo que acompañaba a la carta.

²¹ AHN. Consejos. Legajo 701, expediente 34.

También se quejaban de su indumentaria, poco apropiada, pues cuando asistió a las recientes funciones de Semana Santa, se había presentado con una “capa grana”, en vez de ir vestido de “golilla”, como correspondía a un juez de letras, y en vez de la vara, credencial de su autoridad, llevaba un bastón. Añadían, que ningún corregidor que le había precedido se había quejado, ni siquiera cuando el espacio de la capilla mayor resultaba pequeño por los muchos caballeros regidores que componían el Ayuntamiento, consecuencia de la abundancia de familias de hijosdalgos que vivían en Alcalá; muchos de ellos “condecorados con títulos de Castilla y ostentando diversos hábitos de las Órdenes Militares”. Por tanto, no se entendía por parte de la clerecía de la Magistral “con qué jurisprudencia, puede el corregidor apoyar la repugnancia que tiene, el que se da con los fueros propios y esenciales del esplendor del empleo [...]”.

El largo escrito termina con la negativa de la iglesia a poner un banco delante del basamento de piedra, como pedía el corregidor, “porque a mas del inconveniente de tener que pasar por la espalda del alcalde mayor, al subir y bajar del púlpito el diácono cuando canta el evangelio, se turbaría el orden para la formación del cabildo e impediría el paso para hacer las salidas desde el coro a la capilla mayor, para los ofertorios, procesiones y demás funciones de la iglesia [...]”²².

En cuanto a la distinción de colocar una silla o sitial, otra alternativa que apuntaba el corregidor, consideraban que era más propia del prelado o de la real persona de S. M.

CONCLUSIÓN

El documento por el que el Consejo de Castilla, en nombre de S. M., dio sentencia a favor del corregidor, no lo tenemos. Pero basándonos en otros datos circunstanciales, llegamos a la conclusión de que efectivamente el Consejo apoyó al corregidor en contra de las razones de la Magistral y se terminó poniendo el banco que quería delante del *poio* de piedra. Esos datos

²² AHN. Consejos, Legajo 701, expediente 34. En cuanto a la concesión del Consejo de Castilla de silla, almohada y paño, que hemos recogido en la nota 11, responde la Magistral que el Consejo la hizo a la ciudad y no a la persona del corregidor. Así mismo responde a las alusiones que hace sobre el rector de la Universidad cuando va a esta iglesia, y explica que sólo ocupa un asiento en el coro o en la sala capitular, que es la silla de la primera dignidad del coro del Sr. arzobispo, mientras que el abad se queda en su silla, la primera de su coro.

están en una notificación donde consta que el nuevo banco se pagó del caudal de propios, tal como se había hecho con los bancos que se pusieron para uso de los regidores en dicha iglesia, y se mandaba al mayordomo de propios que satisficiera su importe²³.

En cuanto a Fernández Soler, estuvo muy poco tiempo en el empleo y escasamente debió disfrutar de tal asiento. Sus ideas regalistas, en abierta contradicción con las del arzobispo toledano Fernández de Córdoba²⁴,

²³ AHN. Consejos. Legajo 701, expediente 34, f. 66.

²⁴ El arzobispo don Luis Antonio Fernández de Córdoba (Montilla, 1696 - Toledo, 1771), aparte de su importancia como alta jerarquía de la Iglesia, tiene un cierto interés por su actitud muy conservadora en medio del marcado espíritu aperturista que ya se percibía en la época de su prelatura (1755 - 1771). Según Domínguez (1979: 60), su carrera eclesiástica fue similar a la de cualquier encumbrado segundón del siglo XVII. Estudió Cánones en el colegio de Cuenca, de Salamanca, y en la Universidad de Alcalá, donde alcanzó el grado de doctor. Fue canónigo (1717) y deán (1733) de la catedral de Toledo. En 1754, Benedicto XIV le nombró cardenal y al año siguiente, el 3 de agosto de 1755, Fernando VI le eligió para arzobispo de Toledo por renuncia del infante don Luis de Borbón, posiblemente a causa de su simpatía por los jesuitas. Véase Vizuete (2009: 783).

En relación con su personalidad, disponemos de unos curiosos comentarios que hizo el confesor real Padre Rávago, en una carta al embajador de España en la Santa Sede; escribe, “[...] tengo lástima por el mismo Cardenal, porque es de suio pobre y empeñado, con el capelo se ha empeñado mucho más, y según su natural piadoso y poco económico, tarde se desempeñará, aunque le den el arzobispado, que no acaba de salir [...]” (Alcaraz, 1995: 702).

Su adhesión a la Compañía de Jesús hizo que en 1767 se declarara en contra de su expulsión, por lo que fue desterrado y se le prohibió visitar Madrid y los Reales Sitios, aunque poco después rectificó esta postura por escrito, arrepintiéndose de haber agraviado a Carlos III, véase O’Neil – Domínguez (2001: 1.352). También se distinguió como uno de los prelados que más firmemente se opuso al restablecimiento del teatro, que consideraba como una diversión perjudicial, opuesta a la modestia cristiana y al bien público. En este sentido, en 1761, escribió al Ayuntamiento de Alcalá, mandando que cesara la representación de comedias y que en adelante no se diera permiso para regocijos parecidos sin su expreso consentimiento (Coso – Higuera – Sanz, 1989: docs. 35 y 37). El arzobispo tuvo palabras muy duras para el entonces corregidor interino, “[...] y no siendo justo que tolere un abandono de la atención, respeto y sumisión que debe tenerme el ayuntamiento como a dueño y señor de esa ciudad... pues... me veré precisado a usar de los medios que convengan y que se guarden ilesas a mi dignidad las regalías que le competen [...]”. No obstante, unos años después, en 1765, fueron restablecidas las comedias por el propio Consejo de Castilla, pues por cada farsa escenificada, los propios de la ciudad recibían dos ducados de vellón. Los ilustrados favorecían la apertura de los teatros clausurados porque consideraban el teatro un medio de difusión de sus ideas reformistas, con diversas ventajas económicas, además de ser útil a la educación de los individuos. Tanto ellos como el arzobispo estaban convencidos de que el teatro era de su exclusiva competencia.

El hecho de que en 1767 el conde de Aranda permitiera los bailes de máscaras, volvió a provocar una fuerte reacción por parte del arzobispo toledano, que solicitó de Carlos III su inmediata prohibición, a cuyas pretensiones el monarca no accedió. A este respecto, véase Rubio (1994: 176-200), donde está publicada la carta que el arzobispo don Luis Antonio Fernández de Córdoba mandó a Carlos III y la contestación del conde de Aranda.

favorecieron que su permanencia en el puesto fuera estrictamente de tres años, nombrando el prelado a don Joaquín Estremera como nuevo corregidor, el 4 de junio de 1770.

Su siguiente destino fue el de alcalde mayor del Puerto de Santa María (Cádiz) (Diego, 2010: 58). Desde allí, en el mes de agosto de 1771, Fernández Soler mandó a Joseph Antonio Sanz, que en su nombre, pidiera una certificación al Consejo de Castilla donde se demostrara que el expediente con la Iglesia Magistral se determinó a su favor, pues quería incluirlo en la relación de sus méritos, lo cual es otra demostración de que la sentencia le había sido favorable²⁵.

BIBLIOGRAFÍA

- Acosta de La Torre, L. (1882): *Guía del viajero en Alcalá de Henares*, Alcalá de Henares.
- Alcaraz Gómez, J. F. (1995): *Jesuitas y Reformismo. El Padre Francisco Rávago (1747-1755)*, Valencia, Facultad de Teología San Vicente Ferrer.
- Arabio Urrutia, F. de (1897): *Monografía Histórica de las incorruptas Santas Formas de Alcalá de Henares*, Madrid.
- Castillo Oreja, Miguel Ángel (1986): "La eclosión del Renacimiento: Madrid, entre la tradición y la modernidad", *Catálogo de la exposición, Madrid en el Renacimiento*, Alcalá de Henares.
- Catálogo de la Exposición Félix Yuste. Alcalá 1886-1950*. (1991): Alcalá de Henares, Fundación Colegio del Rey.
- Compendio Mathematico, en que se contienen todas las materias más principales que tratan de la cantidad, que compuso el doctor Thomas Vicente Tosca, presbítero de la Congregación del Oratorio de San Felipe Neri de Valencia*. Tomo V. En Madrid, año 1727. (edic. facsímil) (2000): Valencia, Edit. Universidad Politécnica.
- Coso, M. Á. / Higuera, M. / Sanz, J. (1989): *El Teatro Cervantes de Alcalá de Henares: 1602-1866. Estudio y Documentos*, London Tamesis Books Limited / Ayuntamiento de Alcalá de Henares.
- Delgado Calvo, Francisco (1986): *Abades complutenses que ocuparon el oficio de canciller universitario 1508-1832*, Alcalá de Henares, Fundación Colegio del Rey.

²⁵ AHN., Consejos. Legajo 701, expediente 34.

- Delgado Calvo, Francisco (1988): "Nobleza alcalaína en el siglo XVIII", *Resumen de las conferencias del IV Curso de Historia, Arte y Cultura de Alcalá de Henares*, Alcalá de Henares, IEECC, 53-58.
- Diego Pareja, Luis Miguel de (2010): "Un proyecto fallido de incorporación de la ciudad de Alcalá a la Corona, en el siglo XVIII", *Anales Complutenses*, XXII, IEECC, 45-60.
- Domínguez Ortiz, A. (1979): "Aspectos sociales de la vida eclesiástica en los siglos XVII y XVIII", Tomo IV de *Historia de la Iglesia en España*. Madrid, B. A. C.
- González Alonso, B. (1976): "El Régimen municipal y sus reformas en el siglo XVIII". *Revista de Estudios de la Vida Local*, año XXXV, 190, 249-276.
- Guillamón, F. J. (1980): *Las reformas de la administración local en tiempos de Carlos III*, Madrid.
- Gutiérrez Torrecilla, Luis Miguel (1987): *El Colegio de San Ciriaco y Santa Paula o "de Málaga" de la Universidad de Alcalá, 1611-1843*, Alcalá de Henares, Fundación Colegio del Rey.
- Irlas Vicente, M. C. (2006): "De criados de un señor a servidores del rey. El difícil paso de la administración señorial a la realenga en la España del siglo XVIII", *Revista de Historia Moderna*, nº 24, 300-320.
- Marchamalo, A. / Marchamalo, M. (1990): *La Iglesia Magistral de Alcalá de Henares*, Alcalá de Henares, Institución de Estudios Complutenses.
- Moez De Iturbide, M. (1661): *Por la Iglesia Magistral de San Justo y Pastor de la villa de Alcalá de Enares. Con la iglesia conventual de Santa María de la villa de Talavera. Sobre los derechos de precedencia en los Sínodos diocesanos de Toledo en el artículo de manutención*, en Alcalá, por María Fernández.
- O'Neil, C. / Domínguez, J. M. (2001) *Diccionario histórico de la Compañía de Jesús*, Madrid, Universidad Pontificia de Comillas.
- Rubio Jiménez, J. (1994): "El Conde de Aranda y el teatro: los bailes de máscaras en la polémica sobre la licitud del teatro", *Revista Alazet*, nº 6, 176-200.
- Vizueté Mendoza, J. C. (2009): *Diccionario biográfico español* Tomo XVI, Madrid, Real Academia de la Historia.

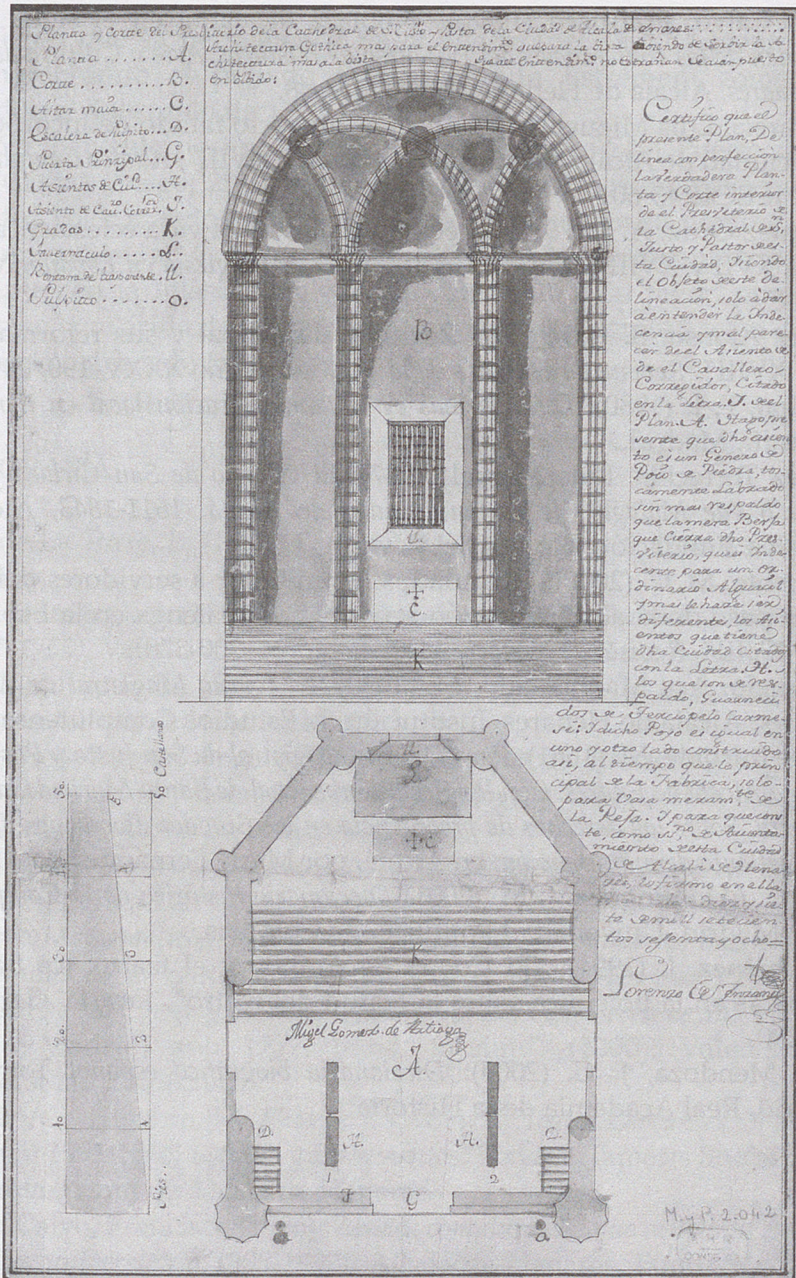


Figura 1. Miguel Gómez de Artiaga. "Plantta y Cortte del Presbiterio de la Cathedral de Sn Justo y Pastor de la ciudad de Alcalá de Enares" (AHN. Mapas y Planos, nº 2042)



Figura 2. "Reja de la Iglesia Magistral". Óleo sobre lienzo, Félix Yuste, donde se representa una parte de la capilla mayor con el asiento del corregidor, el basamento de piedra de la reja y uno de los bancos de madera donde se sentaba la corporación municipal